MVCS
Por: MEDINA BEDOYA Ronald Humberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/16 16:20:40-0500

Resolución Directoral

N° 053 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 16 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 453-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 127-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA/3.3.5 del Área de Recursos Humanos, el Memorándum N° 709-2023-VIVIENDA-PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 110-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC-"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva de SERVIR), modificada, entre otros, por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, cuyo literal a) del numeral 6.3 referido a los requisitos de admisibilidad de la solicitud;

Que, el segundo párrafo del sub numeral 6.4.2 de la precitada Directiva de SERVIR, dispone que el informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, debe pronunciarse respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, habiéndose pronunciado la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Memorándum N° 709-2023-VIVIENDA-PP; en el sentido que no amerita la designación o intervención de un Procurador Público *Ad Hoc*;

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/16 15:48:17-0500

MVCS
Por: ALARCON FALCON David Antonio Puschkin FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/16 15:56:58-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/16 17:02:39-0500

MVCS
Por: MEDINA BEDOYA Ronald Humberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/16 16:20:40-0500

Resolución Directoral

Que, en caso se considere procedente la solicitud, ello se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud, de conformidad con el sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva de SERVIR; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 de la Directiva de SERVIR sobre la materia;

Que, mediante solicitud recibida por la entidad el 07/03/2023 y subsanada con fecha 10/03/2023, la señora Susan Kiana Wong Rodríguez, servidora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, solicitó el beneficio de defensa y asesoría legal establecido en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por cuanto ha sido comprendida en las diligencias preliminares en sede fiscal por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de colusión, investigación iniciada por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – 4to Despacho – Carpeta Fiscal 506015506-2022-444-0;

Que, a través del Informe N° 127-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA/3.3.5 del Área de Recursos Humanos, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Asesoría Legal el Informe Escalafonario de la señora Susan Kiana Wong Rodríguez, en el cual se señala, entre otros, que tiene la profesión de Ingeniera Sanitaria, ejerce el cargo de Profesional Especialista en Ingeniería Sanitaria en el Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos del PNSU desde el 01/12/2016 hasta la actualidad, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, con Contrato Administrativo de Servicios N° 45-2016;

Que, mediante el Informe N° 110-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 045-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-lsempertegui, de acuerdo con lo informado por el Área de Recursos Humanos del PNSU a través de la Unidad de Administración y de acuerdo con la opinión de la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal formulada por la señora Susan Kiana Wong Rodríguez, servidora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, al haber sido comprendida en las diligencias preliminares en sede fiscal por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de colusión, investigación iniciada por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – 4to Despacho – Carpeta Fiscal 506015506-2022-444-0; por cuanto cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia dispuestos en la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles";

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal y de la Coordinación de Recursos Humanos;

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/16 15:48:17-0500

MVCS
Por: ALARCON FALCON David Antonio Puschkin FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/16 15:56:58-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/16 17:01:12-0500

MVCS
Por: MEDINA BEDOYA Ronald Humberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/16 16:20:40-0500

Resolución Directoral

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal formulada por la señora Susan Kiana Wong Rodríguez, servidora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante la etapa de diligencias preliminares, al haber sido comprendida en las diligencias preliminares en sede fiscal por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de colusión, investigación iniciada por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – 4to Despacho – Carpeta Fiscal 506015506-2022-444-0, por hechos que se habrían desarrollado durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos, en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la parte interesada, así como a la Unidad de Administración del PNSU.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/03/16 17:12:26-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/16 15:48:17-0500

MVCS
Por: ALARCON FALCON David Antonio Puschkin FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/16 15:56:58-0500